



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0990-2018/MPS.

Sullana, 17 de julio de 2018.

VISTO: El Expediente N°012099 de fecha 13 de abril del año en curso, presentado por don **Ricardo Luis Abad**, mediante la cual solicita rectificación de Resolución de Alcaldía N°0063-2018/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0063-2018/MPS del 18.01.2018, se declara **PROCEDENTE** la Solicitud de **CORRELACION DE PARTIDAS ELECTRONICAS, SISTEMA SIRP N°05007169 AL SISTEMA SARP N° P15173294**, presentada por don **RICARDO LUIS ABAD**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en su quinto considerando se precisa: "Que, el informe citado indica que con fecha 27 de octubre del 2017 se procedió a realizar la inspección en el predio ubicado en la Mz 117 lote N°26 de la Urb. Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, inscrito en la Partida Electrónica SIRP N°05007169, trata de un inmueble ubicado en la Mz 117 lote 16 en la Urb. Santa Rosa, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, el cual tiene asignada la partida electrónica SARP N° P15173294, como producto del nuevo plano de trazado y lotización aprobado por Resolución de Alcaldía N°823-2013/MPS del 28.05.2013 inscrito ante SUNAR. Asimismo, indica que producto de la correlación de partidas se determina que existe una diferencia de 05.00 m² lo cual es resultado de la modificación del plano de trazado y lotización";

Que, mediante Esquela de Observación de la Superintendencia de Registros Públicos se observa el Acto de Inscripción solicitado de la Propiedad Inmueble (PI 008) observando lo siguiente:

Presenta Resolución de Alcaldía N°0063-2018/MPS de fecha 18.01.2018, la cual declara procedente la correlación de las partidas electrónicas, sistema SIR (05007169) al Sistema SARP (P15173294); sin embargo existe discrepancia en cuanto a lo mencionado en el quinto considerando donde indica que producto de la correlación de partidas se determina que existe una diferencia de 05.m², lo cual el resultado de la modificación del plano de trazado y lotización (...) revisado en SARP N°P15173294 se aprecia que la diferencia es de 54.76 m²; en consecuencia deberá aclarar dicho punto, mediante resolución aclaratoria;

Que, con Informe N°2083-2018/MPS/GDUeI-SGDUyR-SFL la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda se realice la rectificación y aclaración de la Resolución de Alcaldía N°0063-2018/MPS de fecha 18.01.2018;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe.- en su artículo 201° Rectificación de errores, 101.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el considerando quinto de la Resolución de Alcaldía N°0063-2018/MPS de fecha 18 de enero de 2018, cuyo tenor literal quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, el informe citado indica que con fecha 27 de octubre del 2017 se procedió a realizar la inspección en el predio ubicado en la Mz 117 lote N°26 de la Urb. Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, inscrito en la Partida Electrónica SIRP N°05007169, trata de un inmueble ubicado en la Mz 117 lote 16 en la Urb. Santa Rosa, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, el cual tiene asignada la partida electrónica SARP N° P15173294, como producto del nuevo plano de trazado y lotización aprobado por Resolución de Alcaldía N°823-2013/MPS del 28.05.2013 inscrito ante SUNAR. Asimismo, indica que producto de la correlación de partidas se determina que existe una diferencia de 54.76 m², lo cual es resultado de la modificación del plano de trazado y lotización";

Artículo Segundo.- Precisar que la indicada Resolución queda subsistente en el resto de su contenido.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Támara Polo
ALCALDE

Subgerente de Informática
Ricardo Luis Abad

/ml.V